



ADENDA N° 059-2011-IPD-COSAPI

PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

DECIMA CUARTA ADENDA AL CONTRATO N° 010 - 2009 - IPD - OBRAS - LIMA

"CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "A" QUE COMPRENDE LOS SECTORES OCCIDENTE Y NORTE, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 016-2009-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, "Contrato para la ejecución de las obras civiles de la zona "A" que comprende los sectores occidente y norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **COSAPI S.A.** con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 740 - La Victoria, con N° 11010368 de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quienes en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30.11.2009 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, cuyo objeto es la ejecución de las obras civiles de la zona "A" que comprende los sectores occidente y norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 31 870 874,00 (Treintiún Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenticuatro y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de dicho contrato, estableciéndose que el plazo de ejecución de la obra es de 300 (Trescientos) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2. Mediante Decima Segunda Adenda del 09.06.2011 y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 356-2011-P/IPD del 17.05.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** procedieron a actualizar el monto de la garantía y del contrato estipuladas en las Clausulas Tercera y Quinta del Contrato, conforme a continuación se indica:
 - 1.2.1. CLAUSULA TERCERA: GARANTIA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 593 746,16 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 16/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.
 - 1.2.2. CLAUSULA QUINTA: MONTO, la cual queda establecida en la suma de S/. 35 937 461,61 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 61/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 1.3. Según Decima Tercera Adenda del 09.06.2011 y en cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones N° 050-2010-P/IPD del 16.02.2010; N° 132-2010-P/IPD del 29.03.2010; N° 162-2010-P/IPD del 16.04.2010; N° 165-2010-P/IPD del 16.04.2010; N° 211-2010-P/IPD del 17.05.2010; N° 244-2010-P/IPD del 03.06.2010; N° 302-2010-P/IPD del 07.07.2010; N° 346-2010-P/IPD del 05.08.2010; N° 469-2010-P/IPD del 18.10.2010; N° 008-2011-P/IPD del 07.01.2011; N° 065-2011-P/IPD del 04.02.2011 y N° 359-2011-P/IPD del 17.05.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** procedieron a actualizar el plazo contractual estipulada en la Clausula Sexta del Contrato, conforme a continuación se indica:

1.3.1. CLAUSULA SEXTA: PLAZO, la cual queda establecida en quinientos veintinueve (529) días naturales, con lo cual se difiere la fecha de conclusión de la obra al 30.05.2011.

- 1.4. Con Resolución N° 399-2011-P/IPD del 06.06.2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 32 por la suma de S/. 540 655,90 (Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 90/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17 por la suma de S/. 585 529,06 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintinueve y 06/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; siendo la incidencia del Presupuesto Adicional en el monto del contrato original de 1,70% y la incidencia del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18 de -1,84%, lo cual arroja una incidencia total acumulada de 12,62%.

- 1.5. Mediante Resolución N° 392-2011-P/IPD del 01.06.2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 33 por la suma de S/. 398 188,77 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho y 77/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18 por la suma de S/. 137 575,36 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; siendo la incidencia del Presupuesto Adicional en el monto del contrato original de 1,25% y la incidencia del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18 de -0,43%, lo cual arroja una incidencia total acumulada de 13,44%; y, la Ampliación de Plazo N° 13 por el lapso de treintún (31) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato de obra el 02.07.2011

- 1.6. El Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1.- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

[.....]

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

- 1.7. El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización de la Clausulas Tercera, Quinta y Sexta del Contrato conforme a continuación se indica:

2.1.1. CLAUSULA TERCERA: GARANTIA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 615 320,19 (Tres Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Veinte y 19/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

2.1.2. CLAUSULA QUINTA: MONTO, la cual queda establecida en la suma de S/. 36 153 201,86 (Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Uno y 86/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

2.1.3. CLAUSULA SEXTA: PLAZO, la cual queda establecida en quinientos sesenta (560) días naturales, con lo cual se difiere la fecha de conclusión de la obra al 02.07.2011.

2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de Julio del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

COSAPI S. A.

Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal

COSAPI S. A.

Marco Antonio
Representante Legal

